

13481 REAL DECRETO 1124/1984, de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

Por Real Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril, se aprobó el régimen preautonómico para Andalucía, desarrollándose por Real Decreto 832/1978, de 27 de abril.

Por Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Junta de Andalucía de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente, por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados en los párrafos anteriores, sólo contenían una valoración provisional. Es necesario, pues, que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva, y a este fin se encamina este Real Decreto.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos a la Junta de Andalucía y a la Comunidad Autónoma de Andalucía respectivamente en materia de cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica

la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Andalucía y autonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, que fue aprobado por la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía en su sesión del día 28 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían:

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. El personal que ocupe los puestos de trabajo traspasados en régimen preautonómico y que figuraba en la relación número 2 en el Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, adaptará su régimen a lo establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la liquidación de los presupuestos de gastos de 1982, del Estado y de los Organismos autónomos «Medios de Comunicación Social del Estado», «Consejo Superior de Deportes», «Patronato Nacional de Museos» y «Patronato de la Alhambra y el Generalife», se eleva con carácter definitivo a 2.707.354.000 pesetas, conforme se detalla en la relación número 3. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

El coste efectivo que corresponde a los servicios traspasados, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1981, del Organismo autónomo «Instituto de la Juventud» se eleva, con carácter definitivo, a 393.684.000 pesetas. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes, y la adaptación de los traspasados con anterioridad a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Inmuebles. Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

CAJIZ

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
11-010.— Centro de Juventud	COTO DE BORNOS, Paz 13.	Propiedad (Cesión INYCA)			439 m ²	
11-012.— Vivienda	JEREZ DE LA FRONTERA.— (Rancho de la Bola)	Propiedad			412 m ²	
11-020.— Centro de Juventud	JEREZ DE LA FRONTERA, Estrella del Marqués, C/ de Sol, 13	Propiedad (Cesión INYCA)			490 m ²	
11-037.— Instituto de la Juventud	PUERTO DE STA. MARÍA, Castillo de la Blanca	Propiedad (Cesión INYCA)			1.484 m ²	
11-033.— Centro Juvenil	SAN ROQUE, Puente Oranquén 20	Cesión de Uso			100 m ²	Propiedad Municipal

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

2. Inmuebles. Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

CORDOBA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
14-015.— Piscina e Instalaciones Deportivas.	CARRETERA, Sitio de la Charquilla.	Propiedad			600 m ²	
14-021.— Centro Juvenil	CORCOBA.— A. Morales, 12	Arrendamiento			—	
14-021.— Instalación Deportiva	CORCOBA.— Puerta de los Agujos	Derecho de superficie			10.000 m ²	Reclamado por el Ayuntamiento el 18-2-83. No hay afectación a D.A.U.C.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

3. Inmuebles. Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

GRANADA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
18-067.— Instituto Juventud	GRANADA, Sta. Paula 23	Arrendamiento			700 m ²	4 plantas y ático.
18-067.— Estadio de la Juventud	GRANADA.	Propiedad			34.609 m ²	1.754 m ² están traspasados por R.D. 4096/82. Finca pendiente crédito hipotecario.
18-067.— Circuito Medina	GRANADA, Pinar 4, 82.	Arrendamiento			280 m ²	
18-160.— Centro Social	PIÑES, Tab. de Piñes.	Propiedad			900 m ²	
18-066.— Club Juvenil	AYUNTAMIENTO, Puerta del Corral, 2 y 3	Propiedad (donación)			632 m ²	
18-091.— Carpencho	GRANADA.— S. Juan de los Rios	Propiedad			10.372 m ²	

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANQUIETA

Aplicación Real Decreto 4036/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles.

I.A.E.I.

Número y uso	Ubicación y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
23-050.- Centro de Convivencia	JARA, Manzano Mayor, 11	Propiedad		987 m ²	
23-051.- Circolo de Juventud	JARA, Rueda 1	Propiedad		234 m ²	
23-053.- Centro Cultural	JORDA, Juan de Mata s/n (Callejón Teatro)	Propiedad		6.710 m ²	
23-058.- Centro Juvenil	MAXIA 824.- Acceso Puente Municipal.	Propiedad		877 m ²	Hay dificultades por no constar asignación para inscripción registral.
23-080.- Hogar Femenino	SANTO TOMÉ, Corral s/n	Propiedad		851 m ²	
23-080.- Hogar Masculino	SANTO TOMÉ, Ronda Norte s/n.	Propiedad		339 m ²	
23-092.- Hogar Femenino	UREDA (Donatío) Ronda de los Pinos.	Propiedad		881 m ²	
23-092.- Hogar Femenino	UREDA (Colana de Torralba).	Propiedad		850 m ²	
23-092.- Hogar Masculino	UREDA, Trav. Gonalvisimo	Propiedad		277 m ²	

RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANQUIETA

Aplicación Real Decreto 4036/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles.

I.A.E.I.

Número y uso	Ubicación y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
23-094.- Hogar Femenino	VILCOSA, Mirad. s/n s/n	Propiedad		148 m ²	
23-094.- Hogar Femenino	VILCOSA, Barrios s/n	Propiedad		338 m ²	
23-095.- Hogar Masculino	VILLAPARTIDO, Ronda Oeste, Región C/Hogares, s/n.	Propiedad		404 m ²	
23-095.- Hogar Femenino	VILLAPARTIDO, Ronda Oeste, Reg. C/ Corral s/n.	Propiedad		443 m ²	
23-098.- Hogar Femenino	MEACIA 824.- Manzano s/n s/n s/n	Propiedad		448 m ²	Se obtiene de UREDA por cesión gratuita pero no se ha otorgado título.
23-067.- Hogar Juvenil	MEACIA/824.- Enas s/n	Propiedad		1.200 m ²	Se obtiene por donación pero no existe documentación.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANQUIETA

Aplicación Real Decreto 4036/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles.

I.A.E.I.V.A.

Número y uso	Ubicación y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
21-018.- Centro Juvenil	EL CHEFFILLO, José Antonio 16.	Propiedad		77 m ²	
21-021.- Centro Juvenil	EL CERRO DE ANQUIETA, Caspío de Llano 22	Propiedad		139 m ²	
21-078.- Centro de Juventud	ZALAMEA LA REAL.- Barrio del Fresno, 8.	Propiedad		138 m ²	
21-023.- Instalación deportiva	CERRO DE ANQUIETA.- Barrio de "El Llano"	CE		4.000 m ²	Cesión del Ayuntamiento por 99 años.
21-078.- Instalación deportiva	ZALAMEA LA REAL.- Barrio de San Blas.	CE		11.200 m ²	Cesión del Ayuntamiento.
21-082.- Club Juvenil	ISA.- CRISTINA.- Zona de España.	Propiedad		180 m ²	Compra por familia afectada por las modificaciones de 1978.

RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVIDORES DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANQUIETA

Aplicación Real Decreto 4036/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles.

I.A.E.I.V.

Número y uso	Ubicación y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
23-011.- Casa de Juventud	BARRIO DE LA BRICINA, Barrio, 1.	Propiedad		203 m ²	
23-012.- Casa de Juventud	BARRO DE ANQUIETA, Barrio de Villa s/n.	Propiedad		739 m ²	Se computan con el Municipio Agrícola.
23-028.- Hogar masculino	OSEREA, Madroñera C/A s/n.	Propiedad		374 m ²	
23-028.- Hogar Femenino	OSEREA, Madroñera s/n	Propiedad		309 m ²	
23-032.- Hogar masculino	UREDA (Zona de Torralba).- Trav. del Generalísimo.	Propiedad		177 m ²	
23-032.- Hogar masculino	UREDA.- San Miguel s/n	Propiedad		180 m ²	
23-035.- Instalación deportiva	LIMUES.- Barrio de la Paz.	Propiedad		6.780 m ²	

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVIDOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...

Ampliación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

SEVILLA

1. Inmuebles.

Número y año	Localidad y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
41-051.- Centro Juvenil	SEVILLA. C/Al. Marty, s/n	Propiedad		200 m ²	Se ha hecho cesión de uso a Asociaciones de vecinos.
41-005.- Hogar rural. Fomento	Partido de Espalme	Propiedad		300 m ²	Procedente de IZUSA
41-049.- Hogar rural. Fomento	Torre de la Selva	Propiedad		170 m ²	"
41-069.- Hogar rural. Fomento	Chapuzales	Propiedad		300 m ²	"
41-089.- Hogar rural. Fomento	Chapuzales	Propiedad		400 m ²	Sin escritura de donación.
41-095.- Hogar rural. Fomento	El Trobal	Propiedad		800 m ²	Sin escritura de donación.
41.- Hogar rural. Fomento	El Trobal	Propiedad		—	Sin escritura de donación.
41.- Hogar rural. Fomento	Trabajo	Propiedad		190 m ²	"
41-079.- Casa de la Juventud	PUEBLA DEL RIO.-Horsava	Propiedad		300 m ²	Cesión del Ayuntamiento
41-088.- Casa de la Juventud	SEVILLA.-Brisis, s/n	Propiedad		300 m ²	Tres plantas. Autorización de construcción por Ministerio del Interior. Se ha pedido la subvención estatal en febrero de 1981.

RELACION N.º 2

RELACION DE VACANTES Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDOS DE BIENES

COMISIÓ QUE SE TRASPASAN A ...

Ampliación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

Localidad: SEVILLA

Apellidos y nombre	Cargo a título o que pertenece	Mín. Requisitos	Situación Actual	Participaciones		Total anual
				Puesto de trabajo que desempeña	Complementos	
ALBERTA VALVERDE, PE	Auxiliar	Asociación	activa	387.608	289.860	677.468

RELACION N.º 3

RELACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVIDOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...

Ampliación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

SEVILLA

1. Inmuebles.

Número y año	Localidad y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
29-015.- Centro Social	AVILESERA.- Alameda de Alameda de Alameda	Propiedad (dación en pago)		250 m ²	
29.- Albergue Juvenil	TORREGLINER.- Partido de la Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		5.000 m ²	
29-057.- Centro Social	AVILESERA.- Cerro Espás 114 ^o y 130.	Arrendamiento			Comprada por partición.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVIDOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...

Ampliación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

MÁLAGA

1. Inmuebles.

Número y año	Localidad y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
29-015.- Centro Social	AVILESERA.- Alameda de Alameda de Alameda	Propiedad (dación en pago)		250 m ²	
29.- Albergue Juvenil	TORREGLINER.- Partido de la Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		5.000 m ²	
29-057.- Centro Social	AVILESERA.- Cerro Espás 114 ^o y 130.	Arrendamiento			Comprada por partición.

24. Relación nominal de personal laboral.
 INJUVE
 Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: RESIDENCIA JUVENIL "SUPERADORES CAROLINA"
 Localidad: GRANADA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
MENENDEZ BARRERA, Luis-Miguel	Auxiliar administrativo			536.300

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: GRANADA
 Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre
 CENTRO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
MENDO PEREZ, Dolores	Limpadora			163.492
PUEZ MARTINEZ, Encarnación	Limpadora			163.492
GUERREZ SELLER, Ana María	Profesora Hogar			156.780
DEJA BIZCARRA, M Encarnación	Profesora Hogar			340.315
RODRIGUEZ TORRES, Carmen	Profesora Hogar			
USÓLA GEA, José Luis (1)	Cajero			1.180.378

(1) Percebe sus retribuciones por M.C.I.B.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

24. Relación nominal de funcionarios.
 Localidad: BIELVA
 CENTRO: DEPARTAMENTO COMISIÓN SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombres	Categoría o escala a que pertenece	Mín. Regulado	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básica	Complementaria	
PARDO SANCHEZ, José-Luis	Auxiliar		Activo	431.592	339.732	771.324

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: JEREZ
 Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
FERNANDEZ GODOEZ, Felipe (1)	Auxiliar			1.083.707

(1) Procedente del Organismo Autónomo de Medicos de Comunitación Social del País de Jerez, percibe sus retribuciones por el citado organismo.

24. Relación nominal de personal laboral.
 Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre
 CENTRO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA
 Localidad: AURELIA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
NOYA CORDERO, María	Limpadora			572.020
NOYA SANCHEZ, Dolores	"			549.360
DURASO DELGADO, Mª Josefa	"			526.470
SANCHEZ ARTUÑO, Carmen	"			549.360

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

24. Relación nominal de funcionarios.
 Localidad: CORONA
 CENTRO: DELEGACION DE DEPORTES

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Mín. Regulado	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básica	Complementaria	
FERNANDEZ MARTINEZ, José Luis	OF. Inspeccion		Activo	1.246.640	292.360	1.539.000

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: BELLEZA (Córdoba)
 CENTRO: CENTRO SOCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
LOPEZ GARCIA, Dolores	Limpadora			81.006

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: PORTOLEMO (Córdoba)
 CENTRO: CENTRO SOCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básica	Complementaria	
FERNANDEZ BARRERA, Mª Luisa	Limpadora			123.106

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRANSPASAN A JUNTA DE ANDALUCÍA

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

24. Relación nominal de funcionarios.
 Localidad: GRANADA
 CENTRO: CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Mín. Regulado	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
				Básica	Complementaria	
GONZALEZ LABRADOR, Tomas	OF. Inspeccion		Activo	1.023.140	292.560	1.315.700

RELACION 6.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS
SAL.1 VALUACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACION DE OLIMPIADA CON SUS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				GASTO DE INVERSION	TOTAL
	SERVICIOS DIRECTO	COSTE INDIRECTO	SERVICIOS INDIRECTOS	COSTE DIRECTO		
CREDITO II	281.588	-	-	-	-	281.588
24.01.112	-	-	-	281.588	-	281.588
24.01.114	-	-	-	82.479	-	82.479
24.01.115	-	-	-	59.778	-	59.778
24.01.116	-	-	-	8.708	-	8.708
24.01.117	-	-	-	1.841	-	1.841
24.01.118	-	-	-	6.369	-	6.369
24.01.119	-	-	-	2.915	-	2.915
24.01.120	-	-	-	5.778	-	5.778
24.01.121	-	-	-	174	-	174
SUBTOTAL SECCION II	281.588	-	-	485.812	-	681.400
24.01.112	7.191	-	-	52.491	-	59.682
24.01.113	888	-	-	19.495	-	20.383
24.01.114	261	-	-	802	-	1.063
24.01.122	201.453	-	-	236.835	-	438.288
24.01.123	1.075	-	-	19.737	-	20.812
24.01.124	1.075	-	-	19.737	-	20.812
24.01.125	141	-	-	1.770	-	1.911
24.01.126	81.361	-	-	311.022	-	392.383
SUBTOTAL SECCION 24	681.718	-	-	722.628	-	1.404.346
SAL.02.141	-	-	-	5.746	-	5.746
SUBTOTAL SECCION 21	-	-	-	5.746	-	5.746

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	SERVICIOS DIRECTO	COSTE INDIRECTO	SERVICIOS DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
TOTAL CREDITO I	579.311	-	1.239.829	-	-	1.819.140
CREDITO II	-	-	-	-	-	-
24.01.121	-	-	39.311	-	-	39.311
24.01.122	-	-	1.158	-	-	1.158
24.01.123	-	-	80.811	-	-	80.811
24.01.124	-	-	66	-	-	66
24.01.125	-	-	35.466	-	-	35.466
24.01.126	-	-	3.134	-	-	3.134
24.01.127	-	-	63	-	-	63
24.01.128	-	-	29.128	-	-	29.128
24.01.129	-	-	21.984	-	-	21.984
24.01.130	-	-	2.406	-	-	2.406
24.01.131	-	-	3.813	-	-	3.813
24.01.132	-	-	3.822	-	-	3.822
24.01.133	-	-	31.891	-	-	31.891
24.01.134	-	-	259	-	-	259
SUBTOTAL SECCION 24	579.311	-	1.239.829	-	-	1,819,140
SAL.02.026	-	-	374.139	-	-	374.139
SAL.02.027	-	-	81.009	-	-	81.009
SAL.02.028	-	-	2.000	-	-	2.000
SUBTOTAL SECCION 02	-	-	457.148	-	-	457,148
TOTAL CREDITO II	-	-	457.148	-	-	457,148
24.01.211	-	-	800	-	-	800
24.01.212	-	-	2.135	-	-	2.135
24.01.213	-	-	130	-	-	130
24.01.215	-	-	330	-	-	330

24. Relación nominal de personal laboral. TRINCO
Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.
LOCALIDAD: MALAGA
CENTRO O DEPENDENCIA: INSTITUTO JUVENIL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Nivel de estudios		Total anual
		Bachiller	Complementaria	
JUFEZ GONZALEZ, MOIÑO	Orfeónista	-	-	595,254

24. Relación nominal de personal laboral. MALAGA
Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.
LOCALIDAD: MALAGA
CENTRO O DEPENDENCIA: INSTITUTO JUVENIL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Nivel de estudios		Total anual
		Bachiller	Complementaria	
RODRIGA WAZER, BERNA	Músicista	-	-	333,900
MUNOZ GOMEZ, AURELI	"	-	-	287,770
RODRIGA GARCIA, VICENTIS	"	-	-	709,590

24. Relación nominal de personal laboral. MALAGA
Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.
LOCALIDAD: MALAGA
CENTRO O DEPENDENCIA: COMERCIO SUPLENTE PRIMER MAGAS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Nivel de estudios		Total anual
		Bachiller	Complementaria	
VIZCARRA TORRES, CARLOS	Farmacéutico-Químico	-	-	775,772

RELACION DE PERSONAL LABORAL QUE FUE TRANSFERIDO, POR ERROR, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 4056/1982, DE 29 DE DICIEMBRE (B.O.E. de 21 de febrero de 1.983) Y QUE DEBE CONSIDERARSE NO TRANSFERIDO.

24. Relación nominal de funcionarios. OROCOVA
LOCALIDAD: OROCOVA
CENTRO O DEPENDENCIA: CENTRO 5

Apellidos y nombres	Categoría y escala a que pertenece	Situación Actual	Núm. Registro	Punto de trabajo que desempeña	Nivel de estudios		Total anual
					Bachiller	Complementaria	
JAREZ DE LA PEZONANA, CARLOS	Administrativo	Activo	467.163	650.160	-	-	940,392

RELACION DE PERSONAL LABORAL QUE FUE TRANSFERIDO, POR ERROR, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 4056/1982, DE 29 DE DICIEMBRE (B.O.E. de febrero de 1.983) Y QUE DEBE CONSIDERARSE NO TRANSFERIDO

LOCALIDAD: MALAGA
CENTRO O DEPENDENCIA: TRINCO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Nivel de estudios		Total anual
		Bachiller	Complementaria	
BLANCO SUAREZ, JOSE TERESA	Oficial Administrativo IB	670,950	78,895	549,855
CHUELA CRESPILO, JOSE PABLO	Oficial Administrativo	622,312	20,295	642,607

RELACION DE PERSONAL QUE FUE TRANSFERIDO, POR ERROR, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 4056/1982, DE 29 DE DICIEMBRE (B.O.E. de 22 de febrero de 1.983) Y QUE DEBE CONSIDERARSE NO TRANSFERIDO

Relación nominal de funcionarios. SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CENTRO O DEPENDENCIA: P.I.C.

Apellidos y nombres	Categoría y escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Actual	Nivel de estudios		Total anual
				Bachiller	Complementaria	
ORDÓÑEZ, Ana María	Administrativo	167022199	Activo	-	-	-

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.05.441	-	-	-	-	-	-
24.05.482	-	-	-	-	-	-
24.05.682	-	-	-	-	-	-
24.05.685	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 05 ***	-	-	-	-	-	635.475
24.04.411	-	-	-	-	-	-
24.04.421	-	-	-	-	-	-
24.04.829	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06 **	-	-	-	-	-	5.808
24.05.682	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 08 *	-	-	-	-	-	-
24.06.411	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 09 *	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO VE ****	-	-	-	-	-	636.283
TOTAL COSTES *****	-	-	-	-	-	6.200.180
Recursos Totales Recursos	-	-	-	-	-	-
CARGA ASIGNADA 8524	-	-	-	-	-	6.200.180

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.05.250	-	-	479	-	-	479
24.05.254	-	-	30.205	-	-	30.205
24.05.269	-	-	249	-	-	249
24.05.271	-	-	8.420*	-	-	8.420*
24.05.888	-	-	202	-	-	202
24.05.282	-	-	291	-	-	291
TOTAL SERVICIOS 05	-	-	36.646	-	-	36.646
24.04.811	-	-	22	-	-	22
24.04.253	-	-	136	-	-	136
24.04.258	-	-	1.881	-	-	1.881
24.04.257	-	-	-	-	-	-
24.04.261	-	-	604	-	-	604
24.04.268*	-	-	8.125	-	-	8.125
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	10.568	-	-	10.568
24.05.252	-	-	-	-	-	-
24.05.253	-	-	-	-	-	-
24.05.255	-	-	5.000	-	-	5.000
24.05.256	-	-	3.200	-	-	3.200
24.05.267	-	-	-	-	-	-
24.05.283	-	-	4.212	-	-	4.212
TOTAL SERVICIOS 08	-	-	12.412	-	-	12.412
24.04.211	-	-	79	-	-	79
24.04.221	-	-	770	-	-	770
24.04.225	-	-	3.126	-	-	3.126
24.04.231*	-	-	8.787	-	-	8.787
24.04.237*	-	-	254	-	-	254

3.1.2. - VALORACION EFECTIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL QUE SE REALIZAN A MANERA AUTONOMA 'MES' DE 1981

3.1.2.2.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.06.271	-	-	84	-	-	84
24.06.281	-	-	7.934	-	-	7.934
24.06.283	-	-	3.449	-	-	3.449
TOTAL SERVICIOS 06 **	-	-	8.467	-	-	8.467
24.07.211	-	-	980	-	-	980
24.07.223	-	-	22.154	-	-	22.154
24.07.233	-	-	1.048	-	-	1.048
24.07.233.1	-	-	68	-	-	68
24.07.233.2	-	-	25.601	-	-	25.601
24.07.233.3	-	-	3.451	-	-	3.451
24.07.237	-	-	10.638	-	-	10.638
24.07.237.1	-	-	8.518	-	-	8.518
24.07.237.2	-	-	2.120	-	-	2.120
24.07.235	-	-	1.500	-	-	1.500
24.07.235.1	-	-	148	-	-	148
24.07.235.2	-	-	63.258	-	-	63.258
TOTAL SERVICIOS 07 ***	-	-	110.209	-	-	110.209
TOTAL CAPITULO- II	-	-	330.478	-	-	330.478
CAPITULO VE	-	-	-	-	-	-
24.01.611	-	-	-	-	32.419	32.419
24.01.612	-	-	-	-	5.644	5.644
24.01.613	-	-	-	-	-	-
24.01.614	-	-	-	-	-	-
24.01.615	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 01 ****	-	-	-	-	38.063	38.063
24.03.611	-	-	-	-	492.027	492.027
24.03.621	-	-	-	-	38.808	38.808
24.03.631	-	-	-	-	-	-
24.03.633	-	-	-	-	-	-

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I	2479.181	-	-	-	-	2479.181
TOTAL CAPITULO I	2479.181	-	-	-	-	2479.181
TOTAL COSTES	-	-	25.358	7.708	-	33.066
ENCUADRO TABLA	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	-	-	-	-	-	-
CARGA NETA ASIGNADA	-	-	-	-	-	33.066

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.
VALORACION DEFENSIVA DEL USUO FIELTINO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A LA CALA DE BARRIOS, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIARCADO NACIONAL DE INDIOS DE 1982
 S.A.S.-

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS: 24.33.181	-	-	18.947	-	-	18.947
24.33.182	-	-	6.253	-	-	6.253
TOTAL CAPITULO I	-	-	25.200	-	-	25.200
CAPITULO II						
CREDITOS: 24.33.221	-	-	2.107	-	-	2.107
24.33.222	-	-	16.218	-	-	16.218
24.33.241	-	-	80	-	-	80
24.33.242	-	-	2.108	-	-	2.108
24.33.256	-	-	1.885	-	-	1.885
24.33.257	-	-	1.495	-	-	1.495
24.33.271	-	-	2.162	-	-	2.162
24.33.284	-	-	165	-	-	165
TOTAL CAPITULO II	-	-	29.522	-	-	29.522
TOTAL COSTES	-	-	-	-	-	55.722
RECURSOS: 24.33.329	-	-	-	-	-	7.216
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	7.216
CARGA NETA ADEUDA	-	-	-	-	-	48.507

S.A.S.- VALORACION DEFENSIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A LA CALA DE BARRIOS, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIARCADO NACIONAL DE INDIOS DE 1982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS: 24.32.111	-	-	6.081	-	-	6.081
24.32.112	-	-	3.083	-	-	3.083
24.32.113	-	-	34	-	-	34
24.32.116	-	-	55.288	-	-	55.288
24.32.117	-	-	99	-	-	99
24.32.118	-	-	37.842	-	-	37.842
TOTAL CAPITULO I	-	-	102.327	-	-	102.327
CAPITULO II						
CREDITOS: 24.32.221	-	-	2.008	-	-	2.008
24.32.221	-	-	6.100	-	-	6.100
24.32.223	-	-	27	-	-	27
24.32.225	-	-	471	-	-	471
24.32.226	-	-	2.981	-	-	2.981
24.32.225	-	-	674	-	-	674
24.32.227	-	-	898	-	-	898
24.32.227	-	-	866	-	-	866
24.32.238	-	-	546	-	-	546
TOTAL CAPITULO II	-	-	14.036	-	-	14.036
CAPITULO VI						
CREDITOS: 24.33.408	-	-	-	-	22.418	22.418
24.33.408	-	-	-	-	22.418	22.418
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	22.418	22.418

(en miles de pesetas)

(en miles de pesetas)

RELACION 4.- CARGOS PRESUPUESTARIOS.
VALORACION DEFENSIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A LA CALA DE BARRIOS, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIARCADO NACIONAL DE INDIOS DE 1982
 S.A.S.-

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS: 24.33.181	2.983	-	30.169	-	-	33.152
24.33.182	622	-	2.941	-	-	3.563
24.33.179	287	-	2.918	-	-	3.205
24.33.181	2.855	-	14.402	-	-	17.257
TOTAL CAPITULO I	6.347	-	48.430	-	-	54.777
CAPITULO II						
CREDITOS: 24.33.221	2.837	-	3.679	-	-	6.516
24.33.221	813	-	21.754	-	-	22.567
24.33.223	7.431	-	1.455	-	-	8.886
24.33.225	1.941	-	54	-	-	1.995
24.33.227	719	-	54	-	-	773
24.33.227	1.481	-	8.736	-	-	10.217
24.33.241	210	-	960	-	-	1.170
24.33.259	160	-	-	-	-	160
24.33.264	903	-	-	-	-	903
24.33.236	200	-	-	-	-	200
24.33.254	4.747	-	6.440	-	-	11.187
24.33.271	1.121	-	-	-	-	1.121
24.33.281	1.454	-	-	-	-	1.454
24.33.285	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO II	14.973	-	25.748	-	-	40.721

S.A.S.- VALORACION DEFENSIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A LA CALA DE BARRIOS, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIARCADO NACIONAL DE INDIOS DE 1982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VI						
CREDITOS: 24.33.411	-	-	-	-	20.670	20.670
24.33.411	-	-	-	-	20.670	20.670
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	20.670	20.670
TOTAL COSTES						
RECURSOS: 24.33.329	-	-	-	-	-	121.084
24.33.329	-	-	-	-	-	121.084
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	121.084
CARGA NETA ADEUDA						
	-	-	-	-	-	121.084

(en miles de pesetas)

(en miles de pesetas)

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3.2. - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A C.A. DE REALIZACION CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA" DE 1983

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
24/76.148	10.503	•	240.208	•	•	250.710
24/76.149	9.747	•	26.021	•	•	35.768
24/76.172	7.440	•	8.945	•	•	14.385
24/76.181	5.811	•	51.877	•	•	57.688
24/76.182	4.098	•	3.105	•	•	7.203
TOTAL CAPITULO I	37.599	•	329.157	•	•	366.756
CAPITULO II						
24/76.211	8.170	•	3.094	•	•	11.264
24/76.212	300	•	550	•	•	850
24/76.221	3.132	•	3.480	•	•	6.612
24/76.222	89	•	24.953	•	•	25.042
24/76.223	4.712	•	59.814	•	•	64.526
24/76.231	4.613	•	•	•	•	4.613
24/76.232	839	•	•	•	•	839
24/76.233	1.005	•	81	•	•	1.086
24/76.234	3.250	•	4.403	•	•	7.653
24/76.241	3.378	•	6.118	•	•	9.496
24/76.251	64.120	•	•	•	•	64.120
24/76.252	308	•	•	•	•	308
24/76.253	49.279	•	101.103	•	•	150.382
24/76.254	•	•	24.304	•	•	24.304
24/76.255	240	•	•	•	•	240
24/76.256	933	•	8	•	•	941
24/76.257	1.844	•	807	•	•	2.651
24/76.258	2.401	•	7.052	•	•	9.453
24/76.261	3.462	•	14.010	•	•	17.472
24/76.271	2.428	•	26.148	•	•	28.576
24/76.271	833	•	•	•	•	833
TOTAL CAPITULO II	117.010	•	125.408	•	•	242.418
CAPITULO VI						
24/76.611	•	•	•	•	84.627	84.627
TOTAL CAPITULO VI	•	•	•	•	84.627	84.627
TOTAL COSTES	494.609	•	454.565	•	84.627	1.033.801
RECURSOS						
24/76.311	•	•	•	•	•	563
24/76.321	•	•	•	•	•	68.723
24/76.322	•	•	•	•	•	35.680
24/76.323	•	•	•	•	•	21.698
24/76.324	•	•	•	•	•	47.765
24/76.325	•	•	•	•	•	222.630
24/76.326	•	•	•	•	•	8.161
24/76.327	•	•	•	•	•	58
TOTAL RECURSOS	•	•	•	•	•	392.613
CARGA ADMINISTRATIVA	•	•	•	•	•	715.664

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13482

ACUERDO de 6 de diciembre de 1983 entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el establecimiento y funcionamiento de una «Estación-Base de Mediciones» en las islas Canarias, firmado en Madrid.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA «ESTACION-BASE DE MEDICIONES» EN LAS ISLAS CANARIAS

El Gobierno de España y El Gobierno de la República Federal de Alemania, con arreglo al Convenio Básico sobre Cooperación en la Investigación Científica y en el Desarrollo Tecnológico, de 23 de abril de 1970, conciertan el siguiente Acuerdo Especial:

ARTICULO I

1. Las Partes Contratantes acuerdan el establecimiento conjunto de una estación de mediciones germano-español en las islas Canarias, con el fin de vigilar la contaminación atmosférica y factores climáticos. Esta estación se establecerá y funcionará conforme a las recomendaciones de la Organización Meteorológica Mundial «OMM», como estación-base de mediciones dentro del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente «SIMUVINA», del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente «PNUMA». Los resultados de las mediciones contribuirán a mejorar los conocimientos internacionales en el campo de las oscilaciones climáticas, del transporte de contaminaciones atmosféricas a grandes distancias, y de las lateraciones temporales de las contaminaciones atmosféricas.

2. Las Partes Contratantes se proponen establecer la Estación Base de Mediciones en Izaña, en la isla de Tenerife. Las instalaciones del observatorio allí existentes podrán acomodarse rápidamente a los objetivos de la Estación Base de Mediciones.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes acuerdan proceder para el establecimiento, funcionamiento y entretenimiento de la Estación de Mediciones como sigue:

a) Una vez fijada conjuntamente la ubicación definitiva se adquirirán los aparatos de medición necesarios para el funcionamiento de la Estación conforme a las recomendaciones de la OMM, y en coordinación con el Gobierno de España, a expensas de la República Federal de Alemania, donde se montarán y se probarán en su utilización práctica. De esta norma se excluyen los aparatos de medición para la obtención de datos meteorológicos, que serán aportados por el Gobierno de España. El personal español previsto para la Estación Base de Mediciones en las islas Canarias participará también temporalmente en el montaje y experimentación de los aparatos en la República Federal de Alemania.

b) Terminadas las pruebas en la República Federal de Alemania, los aparatos, incluidas las necesarias piezas de repuesto, se trasladarán a expensas de la República Federal de Alemania a las islas Canarias. El Gobierno de España se compromete a tomar a sus expensas, y con la debida antelación al traslado y montaje de los aparatos de medición, todas las medidas necesarias de construcción e infraestructura. Entre ellas se cuentan, entre otras, todas las que sean precisas para la urbanización y abastecimiento, incluidas las construcciones nuevas, reformas y ampliaciones que resulten necesarias (locales para laboratorios, residencias, alojamientos, almacenes, etcétera). Las Partes contratantes están conformes en que el equipamiento inicial de los laboratorios con los correspondientes aparatos se haga a expensas de la República Federal de Alemania y que el amueblamiento básico de los locales para